



22

CONTRATO N°230 DE 2016

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS VISIONARIOS DETONANTES DEL PLAN DE DESARROLLO ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

AUDIOVISUAL TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la empresa **AUDIOVISUAL TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.122.688-5, Representada Legalmente por el señor **CRISTHIAN ALEJANDRO SAENZ SALOM**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.085.686, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 3) Para la vigencia 2016, se definió la vinculación de los Proyectos Visionarios Detonantes del Plan De Desarrollo Antioquia Piensa En Grande, el cual se llevará a cabo en la Casa de Antioquia en la Ciudad de Bogotá el martes 25 de octubre de, dicho evento contará con la presencia de líderes políticos y grandes empresarios del Departamento de Antioquia. 4) La estrategia de publicidad, referente al control de Apuesta Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad y disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la presentación de los proyectos visionarios detonantes del Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande en la ciudad de Bogotá. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** a) Exhibición de Pendón con publicidad de la Lotería de Medellín. b) Utilización de Logo de la Lotería de Medellín en pantalla interna y redes sociales de Casa Antioquia c) Realizar Menciones

Contrato No. 230 de 2016

Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la presentación de los proyectos visionarios detonantes del Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande en la ciudad de Bogotá.



de la Lotería de Medellín en referencia a transferencias y premios en poder del público para la vigencia 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Instalar y exhibir el pendón entregado por Benedan en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. 2) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín. 3) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 4) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 5) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 6) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 7) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 8) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 3) Suministrar Pendón, Logo y mención con publicidad de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato iniciará con la firma del Acta de inicio hasta el 28 de octubre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.466.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y con el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha conseguido la Disponibilidad Presupuestal N° 913 del 25 de octubre de 2016 con cargo al rubro 20451074A0311 IC_GV_Publicidad Corporativa (Patrocinio), de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de

2

Contrato No. 230 de 2016

Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la presentación de los proyectos visionarios detonantes del Plan de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande en la ciudad de Bogotá.



23

Inicio **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que este bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor de contrato al Profesional en Mercadeo o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO.** BENEDAN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Seguro de Cesantía y Ahorro para la Vejez), a la cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12 Medellín, e-mail: compra@benedan.com.co; EL CONTRATISTA: Cra. 70 No. 151-25 Bogotá, e-mail: info@audiavisualcolombia.com

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2016

[Firma]
OFELIA EL CY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN

[Firma]
CRISTHIAN ALEJANDRO SAENZ SALOM
 Contratista

REG-EL: T. L. L. María Mercedes Rodríguez, Medellín, Antioquia, Colombia
 REG-SC: Juan Esteban Arboleda, Medellín, Antioquia, Colombia
 Claudia Elena María Acuña, Directora Comercial

Contrato No. 230 de 2016
 Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en la presentación de los proyectos visionarios, detonantes del Plan de Desarrollo Antioquia Prensa en Grande en la ciudad de Bogotá